	<b>FORMATO: OTRO SI – MODIFICATORIO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-16

**OTRO SI, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 – 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERIA MUNICIPAL Y CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA, IDENTIFICADO CON NUMERO NIT: 2.993.727-3.**


**CONTRATO:** No. 033 – 2024  
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL  
**CONTRATISTA:** CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA  
**NIT:** 2.993.727-3

**OBJETO:** Prestación DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTROSI** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente OTROSÍ modificatorio se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 2.993.727, domiciliado en la Carrera 7 A No. 8 - 72 de Chía - Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente OTROSÍ - MODIFICATORIO en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a que el contrato de PRETACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 – 2024, celebrado entre las partes el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que aún se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha de veinticinco (25) de septiembre de 2024, tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. Hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente OTROSI - MODIFICATORIO al Contrato DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 – 2024, previas las siguientes consideraciones:


1. EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL DE CHÍA y CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA identificado con C.C. 2.993.727, celebraron el Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. 033 – 2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.", y cuya Acta de Inicio se suscribió el veinticinco (25) de septiembre de 2024, a fin de atender la práctica de exámenes médicos; preocupacionales, periódicos y de retiro, y valoraciones complementarias de los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.
2. El contrato 033-2024 tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024



	<b>FORMATO: OTRO SI – MODIFICATORIO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-16

- y/o hasta agotar presupuesto.
3. A la fecha del presente documento se ha ejecutado el valor de \$3.125.500,00, quedando un saldo por ejecutar de \$854.500,00, motivo por el cual este saldo queda como reserva presupuestal para la vigencia 2025.
  4. Que con el presente OTROSÍ MODIFICATORIO la entidad pretende dar cumplimiento a lo contemplado en el art.3 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra que: *“De los fines de la de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
  5. Que teniendo en cuenta el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *“(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)”*.
  6. Que, el Decreto 412 de 2018, en su "ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. indica: *“Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”*.
  7. Que el día 26 de diciembre de 2024 la SUPERVISORA del contrato DIANA TIBAQUICHÁ MARTÍNEZ allegó la solicitud y justificación para efectuar un OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato, justificando la necesidad del servicio del CONTRATISTA, quien manifiesta que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere dar cumplimiento a los lineamientos legales con respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales en virtud de la planta de personal con que cuenta la Personería Municipal actualmente; los exámenes médicos ocupacionales tienen gran importancia teniendo en cuenta que tiene como objetivo evaluar la aptitud física del trabajador de esta forma que la actividad laboral que ejerce o ejercerá no sea perjudicial para su salud, detectando todas aquellas afecciones preexistentes y que en un futuro no pueda atribuirse a su actividad laboral desempeñada, siendo esto una herramienta esencial para dar cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos que se encuentran especificados en la legislación vigente. Así mismo se evidencia la necesidad de continuar con la prestación de los servicios médicos para la práctica de exámenes médicos; preocupacionales, periódicos y de retiro, y valoraciones complementarias de los funcionarios de la Personería Municipal de Chía; motivo por el cual, se hace necesario realizar un otrosí modificatorio al plazo de ejecución con el propósito de evaluar el estado de salud de los trabajadores que ingresan o se retiran de la Entidad, para elaborar el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora y desarrollar programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los funcionarios; así mismo contar con personal idóneo profesional para la prestación de este servicio, y la infraestructura física y tecnológica indispensable en fomento de contribuir con la salud preventiva de los colaboradores.
  8. En la cláusula sexta de la aceptación de la oferta se estipuló que el plazo de ejecución del contrato sería HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para



	<b>FORMATO: OTRO SI – MODIFICATORIO</b>	<b>Versión:</b>	03
	<b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-16

efectos de su liquidación.

9. Que el presente otro si al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2024 se registrará por las prescripciones contenidas en el clausulado del Contrato principal, no modificadas en el presente documento y por las siguientes Clausulas:

**PRIMERA- OBJETO DE LA MODIFICACION:** Modifíquese parcialmente el numeral sexto (06) del contrato 011-2024, el cuál quedará así: **6.** el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.

**PARÁGRAFO:** Dadas las condiciones del presente otro si, MODIFICATORIO 01, el CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizara reclamaciones por este motivo.


**SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** el presente otro si modificadorio se perfecciona con las firmas de las partes.

**TERCERA- PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

**CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:** Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 de 2024, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

**QUINTA- DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN:** Constituyen parte esencial del presente OTRO SI – MODIFICATORIO el siguiente documento: a) El estudio que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otro sí modificadorio.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares del mismo tenor.

  
**DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**  
 C.C. No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá  
 Personero Municipal de Chía

  
**CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA**  
 NIT: 2.993.727-3  
 R/L CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA  
 C.C. No. 2.993.727 de Chía  
 Contratista

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación  
 Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera  
 Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal de Chía  
 TRD-111-8-3

